



A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS CO-  
PEX - 1 - 205

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones dadas a conocer por este Banco mediante Comunicación "A" 825 del 30.12.85 vinculadas con las operaciones de intercambio compensado.

Sobre el particular, mediante Resolución N°486/89 del Ministerio de Economía, se ha dispuesto que las operaciones de exportación de bienes y servicios que se enmarquen dentro del estado del citado régimen, podrán documentarse también mediante la utilización del sistema de cobranzas, debiendo las entidades intervinientes verificar que las cláusulas de compensación utilizadas se integren a dichos documentos.

Consecuentemente, quedan ampliadas en tal sentido las disposiciones de la referida Comunicación "A" 825.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Abelardo J. Tejada  
Gerente Principal

Rene E. de Paul  
Gerente General